

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles (12.967)
III.B.209

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n.º 14.937.912 CER que se sigue en esta Unidad contra JOSE CEREZO ROJO, se ha dictado con fecha 10 de noviembre 1993, la siguiente Diligencia de Embargo:

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n.º 14.937.912 CER sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 12 de febrero de 1993 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor José Cerezo Rojo, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación:

DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor otros siguientes vehículo(s):

VEHICULOS MATRICULA: SS-0167-O.— MARCA: FERRARI
MODELO: F-275-96BR.— TIPO: Furgoneta Mixta — BASESOMOR.
VSGF2754A9A065313.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n.º 14.937.912 CER por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanción Tráfico que importa la cantidad de 42.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 30.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 72.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, el porvenir siguiente:

1.º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2.º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que gravan el vehículo.

3.º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4.º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 30 de noviembre de 1993.— La Jefe de Servicio.

Expediente administrativo de apremio (12.970) III.B.2087

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la A.E.A.T. de La Rioja, se tramita expediente administrativo de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de La Rioja, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 106 el Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o

Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, el pago de las deudas en vía ejecutiva podrá aplazarse o fraccionarse, previa petición de los obligados. Dicha petición deberá dirigirse a la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Delegación girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

93.72901	GUZANA S.A.	31.90 Mds.110	1.679.042	LOGROÑO
93.72897	GUZANA S.A.	31.90 Mds.110	1.845.854	LOGROÑO
93.76777	BIOS DE L. CALARRIETA S.A.	21.93 Mds.110	3.643.860	NÁJERA
93.76766	BIOS DE L. CALARRIETA S.A.	21.93 Mds.100	4.405.829	NÁJERA

Logroño, 30 de Septiembre de 1993.— El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución (12.981)

III.B.2094

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa PEDRO ARPON DIEZ, con último domicilio conocido en C/ Las Navas, 9 de CALATAYORRA (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 10-2-93 en el expediente E-E-596/91, Acta de Infracción n.º 1945/91, por la que se deja sin efecto la misma, sin perjuicio de que por la Inspección actuante pueda levantarse nueva Acta conforme a Derecho.

Logroño, a 30 de noviembre de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (12.979)

III.B.2092

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa ALFREDO LACALLE GARCIA, con último domicilio conocido en C/ Jorge Vigón, 56 de LOGROÑO, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 28-5-93 en el expediente E-I-416/92, Acta de Infracción n.º 772/92, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIENTAS PESETAS (50.000 ptas.), por infracción tipificada en el art. 29.2.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el I.L.MO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO.

Logroño, a 30 de noviembre de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego

Resolución (12.980)

III.B.2093

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación al trabajador ANTONIO CALLES GARCIA, con último domicilio conocido en C/ Cucenarón, 6 de MURILLO DE RIOJEZA (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 14-7-93 en el expediente E-E-5/93, Acta de Infracción n.º 1227/92, por la que se impone la sanción de EXTINCION DEL DERECHO AL PERCIBO DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPEÑO CON DEVOLUCION DE LAS CANTIDADES INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS, por infracción tipificada en el art. 30.3.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el I.L.MO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO.

Logroño, a 30 de noviembre de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles (12.967)
III.B.209

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n.º 14.937.912 CER que se sigue en esta Unidad contra JOSE CEREZO ROJO, se ha dictado con fecha 10 de noviembre 1993, la siguiente Diligencia de Embargo:

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n.º 14.937.912 CER sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 12 de febrero de 1993 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor José Cerezo Rojo, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación:

DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor otros siguiente(s) vehículo(s):

VEHICULOS MATRICULA: SS-0167-O.— MARCA: FERRARI
MODELO: F-275-96BR.— TIPO: Furgoneta Mixta — BASESOMOR.
VSGF2754A9A065313.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n.º 14.937.912 CER por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanción Tráfico que importa la cantidad de 42.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 30.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 72.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, el porvenir siguiente:

1.º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2.º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que gravan el vehículo.

3.º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4.º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 30 de noviembre de 1993.— La Jefe de Servicio.

Expediente administrativo de apremio (12.970) III.B.2087

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la A.E.A.T. de La Rioja, se tramita expediente administrativo de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de La Rioja, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 106 el Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o

Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, el pago de las deudas en vía ejecutiva podrá aplazarse o fraccionarse, previa petición de los obligados. Dicha petición deberá dirigirse a la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Delegación girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

93.72901	GUZANA, S.A.	41.96 Mds 110	1.679.042	LOGROÑO
93.72897	GUZANA, S.A.	41.96 Mds 110	1.845.854	LOGROÑO
93.76777	BIOS DE L. CALARRETA S.A.	21.93 Mds 110	3.643.860	NÁJERA
93.76766	BIOS DE L. CALARRETA S.A.	21.93 Mds 306	4.405.829	NÁJERA

Logroño, 30 de Septiembre de 1993.— El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución (12.981)

III.B.2094

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa PEDRO ARPON DIEZ, con último domicilio conocido en C/ Las Navas, 9 de CALATAYORRA (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 10-2-93 en el expediente E-E-596/91, Acta de Infracción n.º 1945/91, por la que se deja sin efecto la misma, sin perjuicio de que por la Inspección actuante pueda levantarse nueva Acta conforme a Derecho.

Logroño, a 30 de noviembre de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (12.979)

III.B.2092

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa ALFREDO LACALLE GARCIA, con último domicilio conocido en C/ Jorge Vigón, 56 de LOGROÑO, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 28-5-93 en el expediente E-I-416/92, Acta de Infracción n.º 772/92, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIENTOS PESETAS (50.000 ptas.), por infracción tipificada en el art. 29.2.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el I.L.MO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO.

Logroño, a 30 de noviembre de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego

Resolución (12.980)

III.B.2093

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación al trabajador ANTONIO CALLES GARCIA, con último domicilio conocido en C/ Cucenarón, 6 de MURILLO DE RIOJEZA (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 14-7-93 en el expediente E-E-5/93, Acta de Infracción n.º 1227/92, por la que se impone la sanción de EXTINCION DEL DERECHO AL PERCIBO DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPEÑO CON DEVOLUCION DE LAS CANTIDADES INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS, por infracción tipificada en el art. 30.3.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el I.L.MO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO.

Logroño, a 30 de noviembre de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.